

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 18 ABR 2006

06/05/001/307

VISTO: la gestión promovida por el Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (I.N.I.A.) mediante la cual solicita importar con exoneración tributaria un vehículo marca Nissan.-

ASUNTO 1279

RESULTANDO: que el vehículo de referencia sustituirá a la camioneta que fuera hurtada a mediados del año 2005, marca Mitsubishi, afectada a la Estación I.N.I.A. Treinta y Tres y necesaria para ejecutar los traslados de los técnicos y personal de apoyo a los ensayos de campo realizados en dicha estación.-

II) que asimismo manifiesta que el citado automóvil resulta necesario para el traslado de técnicos coreanos, que participan en la instalación del equipamiento, también donado (inventario, cámaras de crecimiento y equipos de laboratorio).-

CONSIDERANDO: I) que por el artículo 1° de la Ley N° 16.065, de 6 de octubre de 1989, se crea el Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria, como persona jurídica de derecho público no estatal, que se domiciliará en el Departamento de Colonia, pudiendo establecer dependencia en cualquier lugar del territorio nacional.-

LDP/Tec/adg

57

II) que en el Capítulo VI, artículo 24 de la referida Ley, se establece que el Instituto estará exonerado de todo tipo de tributos nacionales, excepto las contribuciones de seguridad social.-

III) que por lo expuesto la presente importación se encuentra exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Tasas Consulares, Tasa de Servicios Extraordinarios, Tasa de Servicios Automatizados, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Específico Interno.-

ATENCIÓN: a lo informado por la División Técnico Fiscal y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1º) Declárase al Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (I.N.I.A.) exonerado de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Tasas Consulares, Tasa de Servicios Extraordinarios, Tasa de Servicios Automatizados, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Específico Interno, en ocasión de la importación de un vehículo marca Nissan, modelo D22 Doble Cabina Diesel 4x2, con motor TD27 de 4 cilindros

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

y 2.664 c.c., por un valor CIF Montevideo de
U\$S 13.500,00 (trece mil quinientos dólares de los
Estados Unidos de América).-

06/05/001/307

2º) En caso de enajenación del referido vehículo es
de aplicación lo dispuesto en el artículo 22 de la
Ley N° 17.453, de 28 de febrero de 2002,
reglamentada por Decreto N° 407/02, de 23 de octubre
de 2002.-

3º) Comuníquese, notifíquese y archívese.-

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

